

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SIETE

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

**TARIFA DE INSERCIONES**

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción, .....	0,50 ptas
Id. particulares, id. id. id. ....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil**

**FERROCARRILES**

Hallándose depositados hace más de un año, en los Almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el artículo 181 del Reglamento de policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 26 de Mayo próximo venidero, y hora de las diez de la mañana, para llevar á cabo dicho acto, en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse, los tres días antes del señalado para su enajenación, en el nuevo Almacén, situado en el Paseo Imperial.

Madrid, 15 de Abril de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**Carreteras.—Reparación.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veintiocho de Enero de mil novecientos once, esta Dirección general ha señalado el día veinticuatro del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, kilómetros tres al cinco y ocho al diez y ocho, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de

Septiembre de mil-ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día diez y nueve de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de mil doscientas cuarenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, ocho de Abril de mil novecientos once.

El Director general,  
L. Armiñán.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de .....  
....., según cédula personal número .....  
....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... de la carretera de ..... provincia de ....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la

ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres y de las comprendidas en la Real orden de ocho de Julio de mil novecientos dos, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, kilómetro tres al cinco y ocho al diez y seis, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de ciento veinticuatro mil ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Primera. El rematante queda obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas tres años.

Quinta. Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondien-

te, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Séptima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma á partes iguales en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Novena. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

Décima. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondientes á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, ocho de Abril de mil novecientos once.

El Director general,  
Armiñán.

(E.—189.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veintiocho de Enero de mil novecientos once, esta Dirección general ha señalado el día veinticuatro del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Alcalá de Henares á Mondéjar, kilómetros cuatro y siete al diez y seis, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de treinta y dos mil doscientas pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día diez y nueve de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas treinta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, ocho de Abril de mil novecientos once.

El Director general,  
L. Armifián.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de .....  
....., según cédula personal número .....  
....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... de la carretera de ..... provincia de ..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres y de las comprendidas en la Real orden de ocho de Julio de mil novecientos dos, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la carretera de Alcalá de Henares á Mondéjar, kilómetros cuatro y siete al diez y seis, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de treinta y dos mil doscientas pesetas.

Primera. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escri-

tura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en dos años.

Quinta. Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Séptima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma á partes iguales en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Si en algún año económico excedieren los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Novena. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

Décima. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, ocho de Abril de mil novecientos once.

El Director general,  
Armifián.

(E.—190.)

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**

*Fomento.—Electricidad.*

Don Juan Urrutia y Zulueta, Director Gerente de la Sociedad Anónima «Hidro-eléctrica Española», en nombre y representación de dicha Sociedad, solicita del Excelentísimo señor Ministro de Fomento se le conceda la correspondiente autorización para establecer una línea aérea de transporte de fluido eléctrico á alta tensión, con destino al suministro de energía eléctrica á la Fábrica de Cerámica de Norah, en Villaverde.

La línea arranca de la central de recepción, transformación y distribución que la citada Sociedad tiene construída en el paseo de los Melancólicos de esta Corte, é irá apoyada en los mismos postes de la línea que conduce el fluido á Madrid, desde el salto del «Molinar» hasta después del cruce de la carretera de Madrid á Cádiz. A partir de dicho punto se separa la línea de la principal y sigue paralela á la antedicha carretera, á una distancia media de ella de treinta metros hasta la Fábrica de Cerámica de Norah, cruzando el ferrocarril de Madrid á Badajoz y algunos caminos, entre ellos el de San Martín de la Vega, el de Villaverde, el de Casa Blanca y la Cañada.

La longitud de la primera parte es de cuatro mil cuatrocientos metros, y la de la segunda, tres mil novecientos cincuenta, que dan un total de ocho mil trescientos cincuenta metros.

La tensión de salida entre conductores será de seis mil cincuenta voltios, y la frecuencia de cincuenta períodos por segundo.

La línea será aérea, trifilar, de hilos de cobre silicioso, de 8,1 milímetros de diámetro; apoyándose en la primera parte en los mismos postes de la línea principal, y en el segundo trayecto los postes serán de madera de pino inyectado, de nueve metros de longitud, menos en el cruce del ferrocarril de Madrid á Badajoz, en el cual serán metálicos, de diez metros de altura. La distancia entre los postes de madera será de sesenta metros.

A los fines de la información pública que previene el artículo trece del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de siete de Octubre de mil novecientos cuatro, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, calle de las Infantas, veintiocho y treinta, piso segundo, en los días laborables, donde estará de manifiesto el proyecto durante el plazo de un mes, contado á partir de la fecha de este anuncio.

Madrid, Abril de mil novecientos once.

El Gobernador,  
Juan Fernández Latorre.

**RELACION NOMINAL DE PROPIETARIOS**  
*Término municipal de Villaverde.*

1. Don Isidoro Salcedo, una columna.
2. Don Simón González, una y un poste.
3. Don Isidoro Salcedo, tres postes.

4. Doña Alejandra Cargallo, cinco.
5. Don José María Sáez, dos.
6. Don Marcelo Usera, tres.
7. Doña Alejandra Cargallo, dos.
8. Don Marcelo Usera, uno.
9. Doña Alejandra Cargallo, dos columnas y cuatro postes.
10. Don Julián Huerta, un poste.
11. Doña Alejandra Cargallo, cinco.
12. Don Pedro Plaza, dos.
13. Doña Alejandra Cargallo, uno.
14. Don Ignacio Sancho, tres.
15. Señor Conde de San Rafael, uno.
16. Don Juan José Martínez, uno.
17. Sr. Burgueras, uno.
18. Don Pedro Plaza, uno.
19. Don Mariano Martínez, uno.
20. Don Ignacio Sancho, uno.
21. Don Segundo Bravo, dos.
22. Don Ignacio Sancho, uno.
23. Don José Amaro, dos.
24. Don Juan José Martínez, uno.
25. Don Manuel Bravo, uno.
26. Don S. Cuervo, dos.
27. Don Ignacio Sancho, uno.
28. Don Mariano Matesanz, cuatro.
29. Don Joaquín Sánchez, cinco.
30. Ayuntamiento, dos.
31. Don Juan José Martínez, uno.
32. Don José María Sáez, una columna y dos postes.
33. Don Juan José Martínez, cuatro postes.
34. Don Ignacio Sancho, dos.
35. Don Manuel Laborda, uno.
36. Ayuntamiento, tres columnas y siete postes.
37. Fábrica de Cerámica, tres postes.

Total, ocho columnas y ochenta postes.  
Es copia.  
El Ingeniero Jefe,  
Francisco Terán.  
(A.—170.)

Don Juan Urrutia y Zulueta, Director Gerente de la Sociedad Anónima «Hidro-eléctrica Española», en nombre y representación de dicha Sociedad, solicita del Excelentísimo señor Ministro de Fomento se le conceda la correspondiente autorización para establecer una línea aérea de transporte de fluido eléctrico á alta tensión con destino al suministro de energía eléctrica á la Fábrica de electricidad «Progreso agrícola é industrial de Leganés».

Arranca la línea de la que tiene solicitada la Sociedad peticionaria desde Madrid á la Fábrica de Cerámica de Norah, en un punto situado entre esta fábrica y la línea del ferrocarril de Madrid á Badajoz, siguiendo en línea recta y casi paralela al citado ferrocarril, á una distancia de él comprendida entre cincuenta y cien metros hasta poco antes de cruzar dicha vía férrea en su kilómetro once, cruzando antes la carretera de Madrid á Cádiz en su kilómetro diez y después la de Madrid á Toledo en su kilómetro diez.

Desde este cruce la línea sigue el borde del camino denominado «Cañada de Villaverde á Leganés» y con ella cruza la carretera de Madrid á Fuenlabrada en su kilómetro doce y el tranvía en ella establecido, siguiendo por dentro del pueblo de Leganés hasta la Fábrica de electricidad, situada en la calle del Cuartel; á más de las vías antes citadas, cruza la línea algunos caminos, siendo los más notables la Cañada de ganados y los caminos del Salobral, de Villaverde á Getafe y de Carabanchel á Getafe.

La línea en casi todo su trazado afecta á terrenos de propiedad particular, cuya

relación nominal se inscribe á continuación de esta Nota.

La corriente será trifásica á cincuenta períodos y seis mil voltios de tensión.

La línea de transporte será aérea, trifilar, de conductores de cobre silicioso de ocho milímetros de diámetro, apoyados en postes de madera de pino inyectado, de nueve metros de altura y distantes entre sí cincuenta metros.

Dichos postes serán metálicos, de doce metros de altura, en los cruces con las carreteras y el ferrocarril.

Será de siete mil ciento veinticinco metros la longitud total de la línea.

A los fines de la información pública que previene el artículo trece del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de siete de Octubre de mil novecientos cuatro, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, calle de las Infantas, veintiocho y treinta, piso segundo, en los días laborables, donde estará de manifiesto el proyecto durante el plazo de un mes, contado á partir de la fecha de este anuncio.

Madrid, quince de Abril de mil novecientos once.

El Gobernador,  
Juan Fernández Latorre.

RELACION NOMINAL DE PROPIETARIOS  
Término municipal de Villaverde.

1. Ayuntamiento, una columna y siete postes.
2. Don Juan José Martínez, dos columnas y dos postes.
3. Don Francisco García, una columna y un poste.
4. Don Juan José Martínez, un poste.
5. Señor Marqués de Villatoya, dos.
6. Señor Conde de San Rafael, uno.
7. Señora Condesa de Teva, uno.
8. Don Pedro Gordón, uno.
9. Don Joaquín Sánchez, uno.
10. Don Elías Gallego, uno.
11. Don Ramón Sancho, uno.
12. Don Juan José Martínez, tres.
13. Don Joaquín Sánchez, tres.
14. Señor Marqués de Villatoya, uno.
15. Don Juan José Martínez, uno.
16. Don Severiano Purguín, dos.
17. Don José María Herrera, uno.
18. Doña Joaquina Zapatero, uno.
19. Don Ramón Sancho, dos.
20. Don Juan José Martínez, uno.
21. Don José Cuervo, uno.
22. Don Manuel Cánovas, uno.
23. Don Joaquín Sánchez, uno.
24. Doña Matilde García, uno.
25. Don Simón Berigüeta, uno.
26. Don Ramón Sancho, uno.
27. Don Simón Berigüeta, cuatro.
28. Don Mariano Matesanz, tres.
29. Doña Vicenta Rochime, uno.
30. Señora Condesa de Teva, uno.
31. Don Pantaleón Fraco, dos.
32. Don Eduardo Urone, uno.
33. Don Juan José Martínez, una columna y cuatro postes.
34. Don Pedro Pimienta, una columna.
35. Don Ramón Sancho, dos postes.
36. Don Juan Butragueño, una columna y dos postes.

Término municipal de Leganés.

1. Don Euterio Durán, una columna.
2. Don Casimiro de Villaverde, dos.
3. Don José María Durán, dos postes.

4. Don Tiburcio Martín, dos.
  5. Don Félix Cuadrado, cuatro.
  6. Don Vicente de la Barrera, cinco.
  7. Doña Ignacia Luvión, uno.
  8. Don Marcelino Rejón, tres.
  9. Don Miguel Martín, dos.
  10. Doña Margarita N, uno.
  11. Don Eugenio Cuadrado, uno.
  12. Don Mariano García, uno.
  13. Don Saturnino Alonso, uno.
  14. Don Eugenio Cuadrado, uno.
  15. Doña Lucía Alvarez, cuatro.
  16. Don Marcelino Rejón, dos.
  17. Don Cipriano Carrasco, dos.
  18. Don Marcelino Rejón, dos.
  19. Don Julián Moreno, ocho.
  20. Don Francisco Cuadrado, tres.
  21. Don Cipriano Carrasco, dos.
  22. Don Fernando Martín, dos.
  23. Don Angel Alonso, dos.
  24. Don Marcelino Rejón, dos.
  25. Don Plácido García, uno.
  26. Doña Nicolasa Maroto, dos.
  27. Don Manuel Alvarez, una columna.
  28. Doña Marcela Olea, una.
  29. Don Vicente de la Barrera, dos postes.
  30. Don Agustín Gómez, dos.
  31. Don Atoniano García, uno.
  32. Don Francisco Gómez, tres.
  33. Camino del Cuartel, cuatro.
  34. Don José María Durán, tres.
- Total, ciento veintiocho.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,  
Francisco Terán.  
(A.—169.)

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Lorenzo Ortiz de Aruela contra providencia de este Gobierno, denegatoria de los intereses reclamados por dicho señor por la ocupación de una parcela del solar núm. 3 y 5 de la calle Mayor, con vuelta á la de Postas se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 17 de Abril de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.  
(Núm. 1.545.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 7 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Sobre la mesa.

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento rectificando las bases de convenio con el Obispado de Madrid, para que reintegre al Municipio la cantidad anticipada para la construcción del Cementerio general del Norte.

De nuevo despacho.

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, aprobatorio de la ampliación de 27.000 y 37.000 pesetas, respectivamente, mediante transferencia de los conceptos 73 y 75 del vigente presupuesto, para los

gastos de empadronamiento general y quinquenal y censo de población.

Otro, sustituyendo la regla 4.ª del apéndice número 17 del vigente presupuesto, referente á licencias de bicicletas y automóviles de turistas por la que figuraba en el presupuesto de 1910, Apéndice número 34 «Consumos y peaje».

Otro, aprobatorio de la rebaja en el precio de alquiler de varios cajones del mercado de la Cebada, modificando en este sentido el Apéndice número 6 de Ingresos del actual presupuesto.

Otro, aprobatorio de la reforma del Apéndice número 18 del presupuesto vigente, que se refiere al arbitrio de timbre sobre anuncios, en cuanto á la penalidad exigible á los defraudadores.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar el suministro de material de plomo en tubos y planchas, necesario en los ramos de Fontanería, Alcantarillas y de Parques y Jardines, hasta fin del año 1915.

Otro, aprobatorio de la adjudicación de dos parcelas de terreno, una de 50,24 metros, procedente del suprimido camino de las Ventas del Espíritu Santo, y otra de 133,77 metros, procedente de la vereda de la Guindalera, al precio de 19,32 pesetas metro.

Otro, disponiendo se satisfaga en concepto de remuneración el haber asignado á un Oficial administrativo de cuarta clase del Ensanche.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 15 de Abril de 1911.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.  
(Núm. 1.550.)

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría (Negociado de Hacienda), durante el término de quince días, el expediente instruido para ampliar en 5.000 pesetas el crédito de 22.000 que, para alquileres de locales de Tenencias de Alcaldía, figura consignado bajo el concepto 89, en el capítulo II, artículo 1.º del presupuesto vigente, ampliando en igual suma de 5.000 pesetas la consignación de 30.500 pesetas figurada en el capítulo V, artículo 1.º, concepto 282, para pago de alquileres de locales de Casas de Socorro, cuya cantidad total de 10.000 pesetas se obtendrá por transferencia de la consignación figurada para «Imprevistos» en el capítulo XI del presupuesto de gastos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de Abril de 1911.—El Secretario, Francisco Ruano.  
(Núm. 1.552.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Madrid

CONTRIBUCION ACCIDENTAL  
Año de 1911.

UTILIDADES — INDUSTRIAL — ACCIDENTAL

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á

los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 17 de Abril de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

CONTRIBUCION ACCIDENTAL  
Y UTILIDADES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de Abril de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

IMPUESTO DE CONSUMOS

Leche regulada.—Mes de Febrero.

Por la Alcaldía Presidencia de esta Capital se ha dictado la providencia que sigue:

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre el importe de sus descubiertos á los deudores que expresa la certificación anterior.

Cumplase lo mandado por el art. 51 de dicha Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y entréguese este documento al Agente Ejecutivo de Arriendo del Impuesto de Consumos Don Feliciano Martínez, previos los requisitos correspondientes.

Madrid, 19 de Abril de 1911.—El Alcalde Presidente, Francos.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 51 citado.—El Agente Ejecutivo, Feliciano Martínez.

(Núm. 1.603.)

Ayuntamientos

AMBITE

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en las riquezas rústica, pecuaria y urbana durante el año actual, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja, debidamente documentadas, hasta el día 20 de Mayo próximo, á fin de que la Junta pericial pueda

formar los apéndices que han de servir de base á los documentos cobratorios del año 1912; advirtiendo que, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ambite, 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Félix Díaz.

(Núm. 1.577.)

#### BREA

Con objeto de proceder á la formación de los apéndices de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del año 1912, se hace preciso que durante el mes de Abril corriente presenten los contribuyentes de esta Villa las reclaciones de alta y baja que deseen; en la inteligencia que éstas han de llenar los requisitos exigidos para este caso.

Brea, 11 de Abril de 1911.—El Alcalde, Mariano Zorita.

(Núm. 1.562.)

#### CAMPO REAL

El nuevo repartimiento de rústica y pecuaria de este término municipal formado para el segundo, tercero y cuarto trimestres conforme á lo dispuesto por la Superioridad, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de cinco días, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Campo Real, 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Cándido Busó.

(Núm. 1.565.)

#### COLMENAR VIEJO

El nuevo repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el presente año se halla terminado y expuesto al público con sus listas cobratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Colmenar Viejo, 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Leoncio Arroyo.

(Núm. 1.561.)

#### CHOZAS DE LA SIERRA

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta Villa pueda proceder á la confección de apéndices al amillaramiento de riqueza rústica, urbana y pecuaria que sirvan de base en la derrama de contribución del año 1912, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado alteraciones en las mismas presenten las relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes.

Chozas de la Sierra, 13 de Abril de 1911.—El Alcalde, Teodoro del Prado.

(Núm. 1.560.)

#### FUENTIDUEÑA DE TAJO

Los propietarios de este término municipal que hayan sufrido variación en la riqueza territorial presentarán las correspondientes declaraciones, debidamente justificadas con los títulos de propiedad, durante el mes actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuentidueña de Tajo, 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ramón Sánchez Algabe.

(Núm. 1.564.)

Los nuevos repartimientos de la riqueza territorial de este término y año actual se hallan terminados y expuestos al público, durante cinco días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Fuentidueña de Tajo, 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ramón Sánchez Algabe.

(Núm. 1.563.)

#### HORCAJUELO

Habiéndose anulado la subasta de los

derechos de Consumos de este pueblo que ha de regir para el año de mil novecientos once, se ha señalado para que tenga efecto una segunda el día seis de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo.

Horcajuelo, once de Abril de mil novecientos once.

El Alcalde,  
Lucas Ibáñez.

(Núm. 1.592.)

(E.—193.)

### Audiencia territorial de Madrid

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial vacantes los cargos que se expresan á continuación, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Justicia Municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncian, para que los que se consideren con aptitud y méritos para solicitarlas puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro de los quince días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid.—Capital.

Distrito de Chamberí.—Juez municipal suplente.

Distrito de Palacio.—Fiscal municipal.  
Distrito de la Inclusa.—Fiscal municipal.

Partido judicial de Chinchón.

Aranjuez.—Juez municipal suplente.

Partido judicial de Navalcarnero.

Chapinería.—Juez municipal.

Madrid, 15 de Abril de 1911.—Visto bueno.—El Presidente, P. Vellido.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candeiro.

(Núm. 1.569.)

### Providencias judiciales

#### Juzgados de 1.ª instancia

##### BUENA VISTA

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Isabel Arráez y Osorno, natural y vecina que fué de esta Capital, hija de Don Felipe y Doña Rosario, difuntos, de setenta y dos años de edad, casada con Don Alberto Pérez de Anaya y Maruri, dedicada á sus labores y con domicilio en la calle del Pez, número cinco, principal, donde falleció el día cinco de Enero del corriente año, habiéndose presentado á reclamar su herencia su expresado cónyuge; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que éste para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á diez y ocho de Abril de mil novecientos once.

Alberto Vela y López.

Es copia:

El Actuario,

L. Felipe de Sande.

(A.—171.)

##### INCLUSA

Don Vicente Cano Manuel y Sánchez Covisa, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que sigue Don Francisco Rodríguez García contra Don Enrique Gutiérrez de Salamanca y Ruffo de Ganbert, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca que á continuación se expresa:

Una dehesa, llamada de Horcajo, situada en término municipal de Orpesa, partido judicial de Puente del Arzobispo, en la provincia de Toledo, de extensión novecientos dos fanegas de primera clase, destinadas á cultivo y ganadería, equivalentes á quinientas setenta hectáreas, noventa y ocho áreas y cuarenta centiáreas; y en ellas veinte mil seiscientos veinte pies de encina de buena vida y una casa para guardarla en el centro de la finca. Estuvo dividida antes en tres tronzones; y linda: por Norte, con camino de Velda; por el Este, con montes Salobroso y Pelavineda y Arroyo de Alcañizo; por Sur, con monte de Torralva, y por Oeste, con baldíos de Torralva y dicho Arroyo de Alcañizo, habiendo sido valorado en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintinueve de Mayo próximo, y hora de las dos de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, y se tendrá presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero; que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, y en electivo metálico, la cantidad de veinticinco mil pesetas, las cuales serán devueltas acto continuo del remate, excepto las que correspondan al mejor postor, que se reservarán en depósito á los fines que preceptúa la Ley, y que los títulos de propiedad de dicha finca, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Escribanía para que se examinen por los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á diez y ocho de Abril de mil novecientos once.

Vicente Cano Manuel.

Ante mí,

Juan Martos.

(A.—174.)

#### PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital.

Por el presente, tercero y último edicto, se hace saber: Que por Don Juan Francisco Ramírez y González, vecino de esta Corte, se promovió expediente ante este Juzgado y Escribanía del refrendatario, sobre inscripción del dominio de una casa, hoy solar, sito en esta Corte y su calle de Oriente, número cinco, y diez y siete antiguo; lindante: por la derecha entrando, con casa de Don Rafael Martín de Vidales; por la izquierda, con otra de los herederos de Don Angel Mugarza, y por la espalda, con la de los de Don N. Colomer; la cual adquirió el Don Juan Francisco Ramírez, en el año mil novecientos uno, por compra á Doña Rosa Moreno Maisonave; y con arreglo á lo dispuesto en la formalidad segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término que resta de los ciento ochenta días que aquél preceptúa, y que empezó á

contarse en veintiocho de Septiembre último, comparezcan si quisieren alegar su derecho, durante cuyo término restante, podrán proponer toda la prueba que les interese; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á diez y ocho de Abril de mil novecientos once.

Adolfo Suárez.

Ante mí:

Lcdo. Luis Moliner.

(A.—173.)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en expediente de declaración de herederos abintestato, se hace saber la muerte testada de Don Jaime Mañosa Ximenes, conocido también por Don Jaime Muñoz Jiménez, natural de Barcelona, de sesenta y ocho años, casado con Doña Carlota Flores Villuela, del comercio, ocurrida en diez de Mayo del año último, en su domicilio, calle de las Velas, número tres, principal; que han comparecido reclamando su herencia Doña Soledad Pont y Mañosa, hija de su hermana de doble vínculo Doña Matilde Mañosa Ximenes; Doña Ramona Badiola Ximenes, hermana consanguínea del causante; Doña Matilde Magadius Badiola, hija de otra hermana consanguínea del difunto, llamada Doña Angela Badiola Ximenes, y Doña María del Rosario Badiola Centol, hija á la vez de otro hermano consanguíneo llamado Don Antonio Badiola Ximenes; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en Madrid á diez y ocho de Abril de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Grande.

El Escribano,

P. S.,

A. Luis Rubio.

(A.—174.)

#### HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en 1.º del actual en el sumario que se instruye por estafa á D. Rafael Castro y otro, se cita á D. Antonio Lario, que ha vivido en la calle de Atocha, número 30, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cincuenta pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á 1.º de Abril de 1911.—Visto bueno.—García del Pozo.—El Escribano, Lcdo. Pedro Taracena.

(B.—808.)

#### GALAPAGAR

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo, en virtud de orden superior se anuncia por el presente; para que los aspirantes puedan presentar sus instancias en este Juzgado, dentro del término de treinta días, y acompañadas de los documentos que cita el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y con sujeción á la ley Orgánica. Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá á su provisión.

Galapagar, 8 de Abril de 1911.—El Juez municipal, Julio de Averstury.

(Núm. 1.453.)